



07/13

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ALCALDE -PRESIDENTE

D. Francisco Muñoz Rico. PSOE

CONCEJALES

D^a M^a Estrella Tomé Rico. PSOE

D. Juan Manuel Cortes Mancebon. PSOE

D^a María de las Nieves Ramírez Moreno. PSOE

D^a Rocío Ariza Romero. PSOE

D. Laureano Antonio Salvatierra Castro. PSOE

D. Oscar Medina España. PP

D^a María del Mar Baena Azuaga. PP

D. Manuel Palomas Jurado. PP

D^a Sandra Jesús Extremera López. PP

D. Víctor Salvador Molina López. PP

D. Antonio Toro Núñez. IULVCA

D. Teodoro Ruiz Hinojosa. IULVCA

D. Alfonso Márquez Soto. PIU

D. Manuel Martín Godoy. PIU

D. José Pérez García. PA

SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Moreno Santos

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a veintisiete de Mayo del año dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Faltó previa justificación la Concejala D^a María José Prados Bravo.

Siendo las nueve horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTORIA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES. (Extraordinaria de 25/04/2013 y Ordinaria de 29/04/2013).



En primer lugar se da cuenta del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 25/04/2013, siendo aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la misma.

Asimismo, dada cuenta del acta de la sesión ordinaria de 29/04/2013, se solicita por la Concejala D^a María Baena la modificación o rectificación en el punto Noveno, página 21, último párrafo, en el que en su intervención consta una referencia a la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con este Ayuntamiento de 60.000 €, cuando la deuda expresada era de 700.000 €. Con la corrección antes indicada el acta es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

En este punto interviene el Sr. Alcalde para dar cuenta de la propuesta de Ordenanza reguladora del establecimiento controlado de vehículos en la vía pública, confeccionada como medida dinamizadora de la actividad comercial y de ocio al posibilitar un uso más racional de los espacios disponibles para estacionamiento de los vehículos, lo que tiene como consecuencia una mayor rotación de estos y un mayor movimiento de personas en las zonas más afectadas, permitiendo a su vez un uso más racional del espacio disponible que genere más agilidad, facilidad y frecuencia en el acceso de personas y vehículos al casco urbano.

El texto propuesta de la ordenanza, con las modificaciones introducidas en comisión informativa se contrae a lo siguiente:

"PREAMBULO.-

La tarea de promoción, reactivación y rehabilitación de diferentes ámbitos del casco urbano, pide, como actuación complementaria y significativa, un mayor control del tráfico y, más concretamente del aparcamiento de vehículos en la vía pública. La experiencia demuestra que el sistema de aparcamiento temporal en determinadas zonas conlleva una mayor movilidad en los vehículos y una reducción en el número que queda aparcado durante un periodo largo. Esto tiene como consecuencia una mayor rotación de vehículos y un mayor movimiento de personas en las zonas afectadas. Por tanto, el objetivo que lleva al Ayuntamiento a establecer este servicio es el de conseguir una rotación de los vehículos que permita un uso más racional del espacio disponible de que genere más agilidad, falibilidad y frecuencia en el acceso de personas y vehículos al casco urbano, en beneficio de los residentes y comerciantes. De entrada la zona afectada es limitada para poder estudiar y calibrar con prudencia el alcance del servicio. Si la experiencia resulta favorable, la Ordenanza prevé el mecanismo para aplicar el mismo sistema a otras zonas del municipio.

El método para lograr una rotación se plantea inicialmente a partir de un control horario sin pago, aunque en el futuro se podría establecer en determinadas zonas, si se considerara oportuno, una tasa proporcional al tiempo de ocupación de la plaza, lo que requeriría, sin embargo, una modificación puntual de la Ordenanza.



CAPITULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º.-

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Servicio Municipal de estacionamiento controlado de vehículos turismo en la vía pública, mediante el establecimiento de una limitación horaria en la duración que los vehículos pueden estar estacionados en una misma plaza.

2.- El servicio lo asume el Ayuntamiento de Torrox como actividad propia y el prestará de forma directa o a través de cualquiera de las formas de gestión establecidas por la legislación de régimen local. El servicio se encuadra dentro de las competencias propias que tiene el municipio, en virtud del art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo. Texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

3.- A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo por un periodo superior a los dos minutos, siempre que no está motivada por imperativos de circulación dentro de las zonas determinadas.

4.- No podrán hacer uso de este servicio los vehículos que tengan una longitud superior a 5 metros y / o una anchura superior a 2 metros. Tampoco podrán hacer uso los que lleven añadidos, como prolongación del propio vehículo, otros elementos que conlleven exceder de las dimensiones mencionadas.

Artículo 2º.-

1.- El ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrá circunscribirse a los vehículos estacionados en las zonas de esta villa que a continuación se relacionan:

ZONA A):

- Plaza de la Constitución
- Plaza Agustín Gálvez
- Paseo de las Moreras.
- Calle Baltasar Márquez
- Plaza Almanzor.
- Calle Almedina.
- Avda. Competa.

ZONA B): Resto del municipio

2.- El ámbito de actuación indicado en el párrafo anterior, así como los días y horarios de funcionamiento del servicio de estacionamiento limitado y sometido a control, se realizará mediante procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de los interesados, resolviéndose mediante resolución de la Alcaldía o del órgano en que pueda delegar la competencia, previa consulta a los representantes de las asociaciones de vecinos y comerciantes de las zonas afectadas, reconocidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, cuyas sugerencias se someterán a informe técnico antes de aprobarse la oportuna resolución o acuerdo.

3.- Quedan expresamente excluidas las zonas de carga y descarga que se señalicen en las calles afectadas, durante el tiempo permitido para dicha actividad.



Una vez finalizado el horario de carga y descarga, estas zonas tendrán el mismo régimen que la zona azul.

4.- El Ayuntamiento de Torrox señalará la zona objeto del servicio, mediante la delimitación de las plazas, con pintura de color azul. La zona se señalará también con paneles informativos que indiquen el horario y el tiempo máximo de estacionamiento.

CAPITULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

Artículo 3º.-

El servicio consiste en el control del estacionamiento de vehículos en las zonas de la vía pública previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, que se consideran un bien público escaso, en las que el estacionamiento de vehículos está regulado de forma restrictiva y sometido a un régimen especial de utilización privativa de la vía pública.

Artículo 4º.-

El estacionamiento de vehículos en las zonas señalizadas y durante el horario previsto en el artículo siguiente, estará limitado a un máximo de una hora en el casco histórico y dos horas en Torrox-Costa, transcurrido el cual, el vehículo deberá ser retirado por la persona usuaria del estacionamiento. Se considerará que el vehículo no ha sido retirado si se limita a desplazarlo de plaza dentro del ámbito, en un radio inferior a 100 m.

Artículo 5º.-

1.- Los horarios de funcionamiento del servicio de estacionamiento limitado y sometido a control podrán ser los siguientes:

- De 9'00 horas a 14'00 horas en horario de mañana
- En horario de Tarde, de 16'00 a 20'00 horas en el casco histórico y de 18.00 a 24.00 horas en Torrox-Costa, de lunes a viernes ambos inclusive y los sábados de 9'00 a 14'00 horas.
- Los domingos y festivos quedarán excluidos del servicio.

2.- Por razones de interés público, con motivo de celebraciones religiosas, deportivas, populares, feriales, obras, limpieza viaria y otras análogas, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el servicio de estacionamiento controlado a determinadas calles o tramos de calles, durante el tiempo que sea estrictamente indispensable.

Artículo 6º.-

El usuario que habiendo obtenido reloj de control horario o tique del servicio, sobrepase el tiempo abonado, que en cada caso se establezca, podrá evitar la tramitación de expediente sancionador, mediante la obtención de un recibo especial, en el plazo máximo indicado a contar desde el tiempo límite que figure en el reloj de control o tique, cuyo importe será el que se señale en la oportuna Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º.-

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1.4 están sujetos a esta Ordenanza todos los vehículos automóviles, con excepción de los siguientes:

- a) Las motocicletas, los ciclomotores y las bicicletas, que en ningún caso podrán estacionar en las plazas señalizadas para vehículos turismos. El



Ayuntamiento habilitará espacios específicos para el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas.

b) Los vehículos autotaxis cuando el conductor está presente.

c) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, que estén en servicio en cualquier administración pública, durante el tiempo imprescindible para la realización del servicio.

d) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y las ambulancias, cuando actúen en ejercicio de sus funciones.

e) Los vehículos de los bomberos o de otro servicio público cuando actúen en ejercicio de sus funciones.

f) Los vehículos utilizados por personas con disminución, cuando tengan la autorización especial correspondiente, de conformidad con la normativa vigente sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

CAPITULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.-

Artículo 8º.-

1.- Se considerarán usuarios de este servicio las personas conductoras de vehículos que utilicen privativamente para el estacionamiento de su vehículo los tramos de la vía pública sujetos a control de horario.

2.- Si la persona conductora del vehículo no es identificable, será considerada usuaria la persona que figure como titular del vehículo en el Registro de Vehículos de la DGT.

3.- El periodo máximo de estacionamiento en que consiste esta utilización será el indicado en el artículo 4.

4.- El cumplimiento de la limitación horaria de estacionamiento se garantizará con la colocación de un reloj de control horario, que se podrá obtener de forma gratuita en el Ayuntamiento, o bien en los comercios de la zona o, mediante el tique correspondiente, previo abono de la cantidad determinada en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que podrá adquirirse en los lugares señalados al efecto.

Artículo 9º.-

Las personas usuarias, para la correcta utilización de las zonas de estacionamiento limitado, deberán:

a) Colocar el reloj de control horario o tique de aparcamiento adquirido, en su caso, en la parte inferior del parabrisas y legible perfectamente desde el exterior.

b) Utilizar una única plaza de estacionamiento, de forma adecuada y respetando la señalización colocada al efecto.

c) No sobrepasar el tiempo autorizado de estacionamiento.

d) Retirar el vehículo una vez expirado el tiempo máximo de estacionamiento permitido.

e) Respetar las órdenes dadas por los agentes de la Policía Local de Torrox, así como las normas de funcionamiento del Servicio.

CAPITULO IV.- REGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 10º.-



1.- Las acciones y omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán el carácter de infracción administrativa, y serán sancionadas de acuerdo con su tipificación dentro del marco de las disposiciones legales sancionadoras vigentes.

2.- Se consideran infracciones a la presente Ordenanza:

a) Sobrepasar el periodo máximo señalado en el reloj de control horario o tique correspondiente, salvo lo dispuesto en el art. 6.

b) Estacionar utilizando de manera incorrecta el reloj de control horario o tique correspondiente.

c) Estacionar sin hacer uso del reloj de control horario o tique correspondiente.

d) Estacionar indebidamente ocupando más de una plaza.

e) Desplazar el vehículo dentro del sector afectado por el estacionamiento en horario limitado, estacionando en otra plaza situada en un radio inferior a 100 m. de la plaza originaria, después de haber agotado el periodo máximo de estacionamiento de la primera plaza.

Artículo 11º.-

El procedimiento sancionador se regirá por las normas establecidas a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por el RD 339/90 de 2 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, el RD 320/94 de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como los principios generales recogidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12º.-

1.- El órgano competente para sancionar las infracciones tipificadas en esta Ordenanza es el Alcalde/sa u órgano en quien delegue.

2.- Las infracciones establecidas por esta Ordenanza se sancionarán con multa con cuantía de 50 € o cualquier otra que se determine.

Artículo 13º.-

Cuando un vehículo estacionado irregularmente perturbe gravemente la circulación o, estando estacionado correctamente, haya transcurrido el doble del tiempo máximo de estacionamiento sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá retirarlo de la vía pública a través del servicio de grúa, sin que esta medida tenga carácter de sanción. La persona titular o conductora estará obligada a satisfacer las tasas del servicio de grúa y de depósito correspondiente.

Artículo 14º.-

La imposición y el abono de las correspondientes sanciones no eximirán a la persona infractora del abono del pago de la tasa por la prestación del servicio de grúa, cuando se haya prestado. Sin embargo, si el infractor se personara a retirar el vehículo antes de que la grúa haya sido retirado de la vía pública, podrá anular este servicio con el pronto pago del 50 % de la tasa que establezcan las correspondientes Ordenanzas Fiscales vigentes.

Artículo 15º.-



1.- El pago de las sanciones estará sometido al procedimiento general de recaudación.

2.- Sin embargo, se establecen las siguientes reducciones:

a) Las denuncias se podrán anular en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ordenanza.

b) Si la denuncia no ha sido anulada, una vez notificada la incoación del expediente sancionador, la persona interesada dispondrá de 20 días naturales para realizar el pago de la sanción propuesta, con una reducción del 50 % de su importe. El pago con reducción del 50 % equivale a la conformidad con los hechos y pone fin al expediente sancionador. En consecuencia, la reducción no se aplicará si se formulan alegaciones al expediente.

DISPOSICION FINAL.-

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Su periodo de vigencia se mantendrá hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.”

Seguidamente interviene el Portavoz del grupo PA D. José Pérez que manifiesta que la Ordenanza pretende cubrir el servicio de zona azul por primera vez en este municipio, debiendo verse el desarrollo y proceso de la misma para después adaptar lo que sea necesario, por lo que su grupo apoyará la propuesta, aunque haya extremos que no comparten, si bien lo harán por coherencia por ser quien propuso la zona azul a través de la oportuna moción.

El Portavoz del grupo IULVCA D. Antonio Toro, se muestra contrario a la implantación de la zona azul en todo el municipio , ya que el casco histórico presenta una realidad muy diferente a la zona de la costa y la regulación que se ha propuesto no responde a las necesidades reales, razón por la que se propuso la implantación de un modo experimental, por cuanto en la costa lo que realmente se necesita son bolsas de aparcamiento durante la temporada de verano, añadiendo además que constituye una falta de respeto haber procedido ya a pintar las zonas afectadas por la ordenanza, sin que esta se haya aún aprobado.

El Portavoz del grupo PP D. Oscar Medina, se pronuncia a favor de la zona azul en el centro histórico, de modo que su Grupo apoyará la propuesta si se limita a esta zona, ya que los políticos están para solucionar problemas y no para crearlos, que es lo que se está haciendo con la inclusión de la costa en el ámbito de la ordenanza, olvidándose que el verdadero motor del pueblo lo constituyen los torroxeños y quienes viven en el municipio y no quienes esporádicamente puedan venir a visitarlo, por lo que pide que se apruebe la ordenanza circunscrita al ámbito del caso histórico, sin perjuicio de que a la vista de los resultados se pueda extender a la zona de la costa.

A continuación interviene el Portavoz del PIU D. Alfonso Márquez, y concreta que debe de saberse que se está aprobando una Ordenanza para ordenación de los aparcamientos en el municipio y ya se postuló para que muchas medidas fuesen potestativas, por lo que comparte la filosofía del grupo popular, pues la realidad del



pueblo y la zona de la costa son diferentes y por esto la ordenanza permite que se regule a futuro y con la experiencia que se posee partiendo de la necesidad de la ordenación del servicio y permitiendo que el Sr. Alcalde concrete las distintas posibilidades con la obligación de dar cuenta de las mismas y permitiendo la participación a todos los grupos políticos cuando se adopten medidas o decisiones concretas, pues si no se actúa así y se demuestra la falta de voluntad demandada es seguro que se plantearán problemas.

En este momento interviene el Sr. Alcalde y dice estar sorprendido por las intervenciones en un tema ya planteado en el pleno anterior y que además ha dispuesto de oportunidades en la comisión informativa, donde se acordó darse el instrumento con un carácter general y con cobertura para todo el pueblo, sin perjuicio de que la demanda más acuciante la tiene el casco histórico y, por tanto, es en esta zona donde primero se instalará, sin perjuicio de que a la vista de los resultados se pueda examinar la posibilidad de su extensión en el resto del municipio. Aclara el Sr. Alcalde, que la voluntad del gobierno no es que el servicio se implante ahora en la zona de la costa, sino cuando exista la demanda, en cuyo caso también contará con la opinión de los grupos existentes y se estudiará y contactará con los colectivos afectados, pues los lugares del casco histórico a implantar ya han sido consensuados, por lo que no entiende que pueda criticarse la medida, habida cuenta que cualquier avance en el desarrollo de la ordenanza se hará en el mismo contexto que se utiliza actualmente, reiterando que la implantación del servicio se va a hacer en la zona dada por todos, de un modo gratuito, sin que afecte a la costa y con las modificaciones establecidas en la comisión informativa.

El Portavoz del grupo PA D. José Pérez vuelve a intervenir para manifestar que la ordenanza debe de ser suficientemente amplia para no tener continuamente modificándola y cree que la propuesta es abierta y recoge el casco histórico y también otras zonas donde puede ser recomendable su implantación, ya que en la costa existen zonas que en verano están saturadas y los empresarios demandan la instalación de la zona azul para evitar que algunos tengan sus vehículos durante 15 días aparcados en el mismo sitio, por esto su grupo ha propuesto el establecimiento de la zona azul en distintas avenidas de la costa, aunque de un modo solo parcial y no en la totalidad de la longitud de las avenidas. Por otra parte, apunta el Sr. Portavoz, la necesidad de regular la Avda. Esperanto.

El Portavoz de IULVCA D. Antonio Toro, no entiende que vengan relacionadas las calles concretas de la zona azul, ya que una buena parte de ellas no ha sido consensuada, así como otros extremos sobre los que su grupo no se ha manifestado, sino que solo se ha concretado la zona azul del centro y la plaza, entendiendo además que cada vez que se modifique una determinada zona o un horario, afectado por la ordenanza, el asunto tendrá que venir al pleno.

Tras esto interviene el Concejal D. Manuel Palomas para manifestar que ya en el Pleno anterior su grupo apostó por las vías en las que en el centro histórico se demandaba el servicio y con la propuesta contenida en la ordenanza y el acto de pintar algunas zonas el Sr. Alcalde se ha excedido, ya que no hay nada aprobado definitivamente por el Pleno, siendo importante también la zona de la costa donde los titulares de los negocios, según ha podido apreciar personalmente, no son



proclives a la instalación de la zona azul, por lo que su grupo si se estableciese en esta parte de la localidad, está dispuesto a impugnar la Ordenanza, con el añadido de que los elementos potestativos no deben de estar contenidos en la Ordenanza, sino que se debe definir la misma con seguridad, aunque pueda ser modificada.

El portavoz del PIU D. Alfonso Márquez aclara que la Ordenanza se está aprobando inicialmente y podrán presentarse alegaciones durante la fase de exposición pública para ser mejorada, indicando que él fue quien propuso los términos potestativos, por cuanto no se conoce como va a funcionar el servicio, y debe tenerse en cuenta que la zona azul va a permitir que quienes viven en el centro no abusen de su posición y no perjudiquen a quienes vienen a hacer gestiones, razón que avala su necesidad y en otras zonas se aplicará el servicio cuando así se demande y en función de las necesidades que se planteen, por esto la Ordenanza recoge las posibilidades de aplicación, las zonas, los horarios, etc., de modo potestativo, con la aclaración de que quienes se han dirigido a él si han demandado la implantación del servicio en la zona de la costa, por lo que su grupo apoyará el asunto, aunque espera que la Ordenanza pueda ser mejorada en la fase de alegaciones, de modo que finalmente se pueda aprobar de un modo consensuado.

Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde para reflexionar sobre el tiempo que se está dedicando al debate de este tema, cuando el servicio ya se está demandando por la ciudadanía, incluida la asociación de comerciantes, colectivo con el que entiende se debe de ser sensible y de entrada, no puede desprestigiarse este instrumento, máxime cuando se ha tenido un largo recorrido donde cada grupo podía haber concretado sus propuestas.

El Portavoz del grupo PA D. José Pérez, propone que en el art. 2, ámbito de aplicación, se establezcan dos zonas, una con el apartado A) que recoja los viales del listado, y otro con el apartado B) en el que conste resto del municipio.

D. Antonio Toro, Portavoz del grupo IULVCA, aclara que su grupo puede apoyar la aprobación de la Ordenanza si el Sr. Alcalde manifiesta la voluntad de que cualquier modificación se someterá a la aprobación del pleno.

El Concejal del grupo PP D. Manuel Palomas, expone que su grupo apoyará la aprobación de la Ordenanza solo para el ámbito del casco histórico de Torrox, contraído a la Plaza de la Constitución, Plaza Agustín Gálvez, Paseo de las Moreras, Plaza Almanzor y Calle Baltasar Márquez.

Finalmente por parte del Sr. Alcalde se indica que someterá a aprobación la Ordenanza con las propuestas que fueron aprobadas en la Comisión Informativa, modificándose el ámbito de actuación que contiene la Ordenanza en su artículo 2 hasta la Avda. de Competa y dejando un segundo apartado para el resto del municipio.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por mayoría de 9 votos a favor, de los grupos PSOE, PIU y PA, 5 votos en contra del grupo PP y 2 abstenciones, que corresponde al grupo IULVCA, acuerda:



- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento Controlado de Vehículos en la Vía Pública, para la zona A) establecida en el artículo 2 de la misma.

- Someter el expediente y la Ordenanza a información pública durante el plazo de 30 días para presentación de las sugerencias y reclamaciones que contra la misma proceda.

- Caso de que no se presente ningún tipo de alegación, durante la fase de exposición pública, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, debiendo procederse a la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor.

PUNTO TERCERO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO REGULADOR DE LAS SEDES Y LOS REGISTROS ELECTRONICOS DE DIPUTACION PROVINCIAL, LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES.

En este punto interviene la Concejala Delegada D^a Rocío Ariza para dar cuenta del borrador de propuesta del Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos que ha elaborado la Excm. Diputación Provincial para facilitar que los Ayuntamientos de la Provincia puedan hacer efectivas las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con objeto de su adhesión al mismo, asumiendo como propias las previsiones que en el Reglamento se contienen respecto de la creación y regulación, tanto de la Sede Electrónica como del Registro Electrónico.

RESULTANDO que para facilitar la elaboración y aprobación del Reglamento que regule la Sede y el Registro electrónico de los Ayuntamientos de la Provincia, se ha remitido a ésta Corporación el Borrador de Reglamento, redactado por los servicios competentes de la Diputación Provincial de Málaga, documento que es el fruto del trabajo realizado en el seno de las Comisiones técnicas desarrolladas para la efectiva implantación del Proyecto Modelo Objetivo Ayuntamiento Digital, Reglamento que se ha redactado para que pueda servir, no sólo a la Diputación Provincial de Málaga, sino también a todas las Entidades Locales de la provincia que, adhiriéndose al mismo, acuerden asumir su contenido aprobándolo como propio.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable en la tramitación del Expediente se encuentra recogida en los siguientes textos legales: 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); 2) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC); 3) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD); 4) Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.(LAULA); 5) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica (LFE); 6) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP); 7) Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP); 8) Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (LMISI); 9) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley de Suelo (TRLIS); 10) Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (LLAAS); 11) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; 12) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CONSIDERANDO que la aprobación de un Reglamento que regule la administración electrónica del Ayuntamiento se fundamenta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, reconocida por el artículo 4.1 a) de la LRBRL y 5 de la LAULA en las materias de su competencia. Su condición de disposición administrativa de carácter general conlleva que se sigan a la misma los efectos propios de estas disposiciones: irretroactividad, deber general de obediencia, inderogabilidad singular, imposibilidad de recurso en vía administrativa, atribución de su conocimiento en vía contenciosa al Tribunal Superior de Justicia, entre otras singularidades.

CONSIDERANDO que respecto a la denominación de este instrumento normativo como reglamento o como ordenanza debe precisarse, ante todo, que se trata de una cuestión meramente nominativa que para nada afecta a su posición en el sistema de fuentes ni a la validez de su contenido. En este sentido el artículo 7.1 de la LAULA, se refiere con carácter general a la facultad de las entidades locales, para regular dentro de su potestad normativa, las materias que se le atribuyen, sin que sea cuestión baladí que sin perjuicio de las competencias enunciadas en el Artículo 9, los municipios Andaluces tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que la denominación como "Reglamento" obedece a la consideración de que la peculiaridad que ofrece esta regulación municipal sobre la legal, atañe más al aspecto organizativo de la administración municipal, a su forma interna de dar respuesta al ejercicio del derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas que se consagra en el Artículo 1 de la Ley 11/2007, que a la propia forma de ejercitarlo por el ciudadano, esencialmente libre y multicanal por exigencia de la propia Ley.

CONSIDERANDO que el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos se reconoce, con carácter básico, en el artículo 1 de la LAECSP, y se reitera en el art. 6 de la propia norma junto con una relación de derechos que, al cabo, no son sino concreciones del mismo derecho genérico a la existencia de un procedimiento administrativo electrónico. Se reconoce y se fija una fecha para su pleno ejercicio en la totalidad de los procedimientos: 31 de diciembre de 2009. Ante ello, el apartado 4º de la Disposición Final Tercera establece que en el ámbito de las entidades locales los derechos reconocidos en el artículo 6 podrán ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009 "*siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias*". Expresión ésta que no puede entenderse como una moratoria que pueda extenderse de forma indefinida al libre arbitrio de cada entidad local.



CONSIDERANDO que además, otras normas que inciden en la materia no contemplan esa posibilidad de demora basada en razones presupuestarias. Por su importancia deben citarse especialmente los artículos 17 y 18 Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Estos preceptos, plenamente en vigor, relativizan las moratorias en la aplicación de los derechos a la Administración electrónica reconocidos en la Ley 11/2007, en cuanto que fijan que cualquier procedimiento y trámite para la obtención de autorizaciones que permitan el acceso a una actividad o su ejercicio se puedan realizar electrónicamente, y desde una ventanilla única. Así pues, la efectividad en esta previsión obliga a que las Entidades Locales estén preparadas, cuanto menos, a disponer del registro electrónico para permitir la presentación de documentos en este tipo de procedimientos. Ello se ha reflejado en la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que se ha añadido un nuevo apartado 4 en el artículo 70 bis. Asimismo el nuevo artículo 71 bis de la LRJ-PAC, introducido como el anterior por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, en su apartado 5 establece que "Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica." Asimismo la disposición adicional decimosexta de la LMSI impone a las Administraciones la obligación de poner a disposición del público en forma telemática los contenidos digitales de titularidad pública. También en las áreas de contratación o urbanismo, como el Reglamento incorpora, se imponen obligaciones de procedimiento o información electrónica no susceptibles de demora.

CONSIDERANDO que en definitiva, el impulso al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, que dispone el art. 45.1 de la LRJ-PAC para todas las Administraciones Públicas; o el impulso a " (...) *la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas*", prescrito por el art. 70.bis3 de la LRBRL para "*las entidades locales y, especialmente, los municipios*", han culminado en las leyes citadas en la concreción de un conjunto de obligaciones ineludibles.

CONSIDERANDO que la opción municipal a la hora de responder al cumplimiento de esas obligaciones, que no son sino distintas manifestaciones del cumplimiento del derecho ciudadano a la relación electrónica con la Entidad Local, es la de regular, concretando y adaptando la normativa allá donde ello resulta permitido y necesario, la creación y desarrollo de esa nueva Administración de una forma global, en el ejercicio, como se ha indicado en el fundamento primero, de su potestad reglamentaria y de autoorganización. Se parte, como no puede ser de otra manera, de la LAECSP, cuyo articulado tiene mayoritariamente carácter básico, pero tratando de que el Reglamento no se convierta en una mera transcripción literal de la Ley sino en un instrumento eficaz de desarrollo y gestión.



CONSIDERANDO que de conformidad con esa aspiración de globalidad, el Reglamento confeccionado está compuesto de una Exposición de Motivos, un Título Preliminar integrado por los artículos 1 a 5; el Título Primero desarrollado en los artículos 6 a 11; el Título Segundo que a su vez se divide en dos Capítulos e integrado por los artículos 12 a 18 (Capítulo I) y 19 a 28 (Capítulo II), el Título Tercero que se integra por 5 Capítulos y que se extiende desde el artículo 29 al 41, ambos inclusive, un Título Cuarto integrado por dos Capítulos que se extienden desde el artículo 42 al 49, el primero que comprende los artículos 42 y 43, y el segundo que comprende los artículos 44 a 49), y, finalmente, el Título Quinto que comprende los artículos 50 a 53 inclusive, texto que se completa con 10 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Final y los Anexos que a modo de Modelos integran las particularidades de la aplicación del Reglamento tanto a la Diputación como a los distintos Entes a los que pudiera resultar de aplicación.

CONSIDERANDO que sus preceptos dan cumplimiento y desarrollan las distintas disposiciones legales sobre la materia. En ese sentido, los sistemas de identificación y autenticación resultan adecuados a lo previsto en la LFE y a lo establecido en los artículos 14 y siguientes de la LAECSP. Respecto a la Sede Electrónica, cuyo instrumento jurídico de creación se determina libremente por cada Administración en los términos del artículo 10 de la LAECSP, se crea por el acto de aprobación del Reglamento. Destaca en la regulación el grado de detalle de su contenido y la definición del carácter, en principio complementario, del tablón de anuncios electrónico. Se establece con claridad la integración en la misma tanto del perfil de contratante, regulado en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

CONSIDERANDO que respecto al Registro electrónico, accesible desde la Sede, se crea asimismo en virtud del acto de aprobación del propio Reglamento, con lo que se da cumplimiento a la necesidad, derivada del artículo 25 LAECSP, de que la disposición de creación de los registros se publique con su texto íntegro en el Diario Oficial correspondiente.

CONSIDERANDO que el Reglamento determina con detalle su régimen de funcionamiento, tanto en su vertiente de registro de entrada como de salida, integrado en el Registro General con el que se garantiza su interconexión. Asimismo se detalla exhaustivamente el procedimiento administrativo electrónico, la copia electrónica y el archivo, partiendo de los conceptos de documento y expediente electrónico, con atención a las especialidades propias, tales como la notificación, cómputo de plazos, comunicaciones entre Administraciones, digitalización, tramitaciones en distintos soportes, cambios de soporte, metadatos, conservación y destrucción de documentos, y otras.

CONSIDERANDO que las disposiciones adicionales, además de precisar el momento temporal preciso de la entrada en funcionamiento de la Sede y del Registro, precisan la necesaria sujeción del tratamiento de datos a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

CONSIDERANDO que por último, tanto la previsión respecto de la actualización normativa como la relativa a la habilitación para el desarrollo normativo a favor del Presidente de la Entidad, ó, finalmente, la llamada prudencial al estado



de desarrollo de las herramientas tecnológicas en cada momento y la necesaria adaptación a las mismas, parecen mecanismos oportunos para dotar de agilidad al funcionamiento futuro de la administración electrónica de los Entes a los que ha de aplicarse el Reglamento.

CONSIDERANDO que el procedimiento de aprobación del reglamento del Registro Electrónico exige, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación inicial por el Pleno, sin necesidad de quórum especial, bastando por consiguiente para su válida adopción el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes, y la apertura de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que habrán de ser resueltas por el Pleno, tras lo cual se procederá a la publicación del texto.

CONSIDERANDO que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. No se producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la recepción del acuerdo o la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada del mismo por la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, y se haya publicado íntegramente el Reglamento, conforme preceptúa el artículo 70.2 de la LRBRL.

CONSIDERANDO que en consecuencia, previamente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia deberá haberse dado cumplimiento a la obligación de remisión de acuerdos a las administraciones estatal y autonómica, a los efectos del artículo 65 de la LRBRL.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo que al efecto prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) el procedimiento de aprobación es esencialmente el siguiente: 1º Corresponderá la aprobación inicial del Reglamento al Pleno de esta Entidad Local con el quórum de la mayoría simple de los Concejales que integran la Corporación (artículo 47.1 y artículo 49 de la Ley 7/1985). 2º Apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para que puedan, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. 3º El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, comunicando la apertura del plazo de información pública a los efectos de la recepción de las reclamaciones, sugerencias y/o alegaciones. 4º Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. 5º La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo, en su caso, Dictamen de la Comisión Informativa. 6º En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. 7º El



Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del Reglamento y el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta del Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la Provincia, y de sus respectivos Entes Asociativos o dependientes, la Legislación de general y particular aplicación, el expediente tramitado, los informes que en el mismo constan y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente el «Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes», Norma que consta de una Exposición de Motivos, un Título Preliminar integrado por los artículos 1 a 5; el Título Primero desarrollado en los artículos 6 a 11; el Título Segundo que a su vez se divide en dos Capítulos e integrado por los artículos 12 a 18 (Capítulo 1) y 19 a 28 (Capítulo II), el Título Tercero que se integra por 5 Capítulos y que se extiende desde el artículo 29 al 41, ambos inclusive, un Título Cuarto integrado por dos Capítulos que se extienden desde el artículo 42 al 49, el primero que comprende los artículos 42 y 43, y el segundo que comprende los artículos 44 a 49), y, finalmente, el Título Quinto que comprende los artículos 50 a 53 inclusive, texto que se completa con 10 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Final y los Anexos que a modo de Modelos integran las particularidades de la aplicación del Reglamento tanto a la Diputación como a los distintos Entes a los que pudiera resultar de aplicación; Reglamento cuyo redactado es el que se incluye como Anexo a los presentes Acuerdos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento que mediante los presentes acuerdos se aprueba inicialmente, y a los efectos previstos en dicho texto normativo, el Ayuntamiento de «Municipio» se adhiere y asume como propio el Texto del «Reglamento regulador de las Sedes y los Registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes».

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento, se crea y regula la Sede Electrónica del Ayuntamiento de «Municipio» que será accesible a través de la dirección Web <https://sede«Municipio».malaga.es> y a la que será de aplicación lo previsto para la sede electrónica en el Reglamento que en éste acto se aprueba inicialmente.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, se crea y regula el Registro Electrónico del Registro General del Ayuntamiento de «Municipio» al que será de aplicación lo previsto para Registro Electrónico en el Reglamento que en éste acto se aprueba inicialmente.

Quinto.- El acceso al Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico de Ayuntamiento de «Municipio» se realizará en la dirección Web <https://sede«Municipio».malaga.es> y tendrá, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento que en éste acto se aprueba con



carácter inicial, naturaleza complementaria del tablón de Edictos tradicional en soporte papel.

Sexto.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.3 y 25.1 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos así como lo establecido en los artículos 3.2.c) y 27.2.a) del Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, se hace constar:

a) Que la titularidad de la Sede y del Registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde al del Ayuntamiento de «Municipio», representado por el Presidente de la Corporación.

b) Que la gestión y Administración de las infraestructuras y aplicaciones así como la actualización permanente de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la Sede y Registro Electrónico cuya creación se acuerda corresponde a cada uno de los responsables de las Áreas funcionales del Ayuntamiento de «Municipio» de conformidad con las competencias que tengan atribuidas por las normas de organización del Ayuntamiento de «Municipio».

Séptimo.- Que el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento se someta a información pública y audiencia de los posibles interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que deberán ser resueltas por la Corporación.

Octavo.- Que en el anuncio de sometimiento a información pública se haga constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado será considerado como definitivamente acordado, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO CUARTO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES DE LA SITUACION JURIDICO-URBANISTICA DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.-

Interviene la Concejala Delegada de Hacienda D^a Rocío Ariza para dar cuenta de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por resolución administrativa de la declaración jurídico-urbanística en que puedan encontrarse las construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Torrox que vendrá a sustituir a la aprobada en su día para declaración de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación, por cuanto la presente Ordenanza engloba esta situación junto con algunas más que en la misma se contienen y que pueden derivarse tanto del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, como del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo. Indica la Sra. Concejala que habrá que realizar alguna pequeña corrección de los artículos 3 y 7 e incluir una disposición derogatoria en el sentido que antes ha quedado expuesto respecto de la Ordenanza Fiscal reguladora de las declaraciones de asimilado a fuera de ordenación en Suelo No Urbanizable.

El texto literal de la Ordenanza se contrae a lo siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS.-



Sin perjuicio de las distintas licencias urbanísticas que las Admones Locales, de acuerdo con las competencias ejercidas por atribución legal, puedan otorgar, tanto la propia Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, como el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el D. 2/2012, de 10 de Enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, requieren, a fin de conocer cual sea el régimen jurídico urbanístico aplicable, la necesidad previa del reconocimiento de la situación jurídica-urbanística en que puedan encontrarse las edificaciones, construcciones o instalaciones.

Tal actividad administrativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, posibilita el establecimiento de la oportuna Tasa que venga a cubrir el coste real o previsible del servicio, por lo que se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, D. 2/2012 de 10 de Enero y Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento, a propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo se establece la Tasa por Resolución administrativa de las declaraciones de la situación jurídico-urbanística en que puedan encontrarse las construcciones, edificaciones e instalaciones en el termino municipal de Torrox, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa municipal tendente a verificar, declarar o certificar la situación jurídico-urbanística de las edificaciones ejecutadas en el término municipal.

Por edificaciones se entenderá todo tipo de obras, instalaciones o construcciones susceptibles de soportar un uso que deba contar con licencia urbanística del municipio.

Entre otros, constituirán el hecho imponible de la presente Tasa la prestación de los servicios municipales referentes a:

1) Declaración de edificación ajustada a la Ordenación Territorial y Urbanística vigente, con o sin licencia o, contraviniendo sus condiciones, y verificación si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo resulta compatible con tal ordenación.

2) Declaración de la situación legal de Fuera de Ordenación y/o verificación de si la edificación mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo resulta compatible con la Ordenación territorial y urbanística vigente.



3) Declaración de la situación jurídico-urbanística de asimilado a la de Fuera de Ordenación.

4) Verificación de edificaciones aisladas en Suelo No Urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 5 de Mayo, y:

A) Caso de que se mantenga el uso y tipologías originarias y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística:

a) Emisión de certificación administrativa acreditativa de ser conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.

b) Emisión de certificación administrativa acreditativa de encontrarse en situación legal de fuera de Ordenación por no ser conformes con la Ordenación Territorial y Urbanística vigentes.

B) Caso de no mantener el uso y tipología originarias, no encontrándose en situación de ruina urbanística: Emisión de certificación acreditativa de la situación de asimilado a la de Fuera de Ordenación.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa de la situación jurídico-urbanística de los mismos.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación jurídico-urbanística, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico o el que a tal efecto se estime por los Servicios Técnicos Municipales. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los módulos de referencia que, para cada momento, figuren aprobados en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas tributarias establecidas serán las siguientes:

a) Para el supuesto establecido en el apartado 1 del art. 2 se fija una cuantía fija de 100 €.



b) Para el supuesto establecido en el apartado 2 del art. 2, la cuota será del 2 % del coste real y efectivo de la edificación.

c) Para el supuesto contenido en el apartado 3 del art. 2, la cuota tributaria estará compuesta por la suma de:

- Elemento fijo:

· 750,00 euros, si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 60.000 €

· El 1,25% del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si es superior al importe de 60.000 €

- Elemento variable: será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 3,25%.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

d) Para el supuesto comprendido en el apartado 4.A.a) del artículo 2, se fija una cuota de 100 €.

e) Para el supuesto contenido en el apartado 4.A.b) del art. 2, se fija una cuantía del 2 % del coste real y efectivo de la edificación.

f) Para el supuesto contenido en el apartado 4.B), la cuota será la misma contenida en el apartado c) de este artículo.

En caso de desistimiento o renuncia del solicitante o de declaración de caducidad del expediente por causas imputables al mismo, con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a satisfacer será:

- En los supuestos gravados solo con cuota fija el 50 % de su importe.

- En los supuestos de concurrir en la cuota tributaria en elemento fijo y otro variable, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo.

- En los supuestos gravados solo con un tanto por ciento del presupuesto se liquidará una cuota por importe de 500 €.

Cuando la verificación o el reconocimiento de la situación de las edificaciones en los supuestos contemplados en el art. 2 se efectúen de oficio por la Admon Municipal, las cuotas establecidas en este artículo se incrementarán en cada caso en un 100 % del importe que proceda.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la solicitud presentada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de la documentación presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez aprobada la declaración de la situación jurídico-urbanística.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN.



Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en una determinada situación jurídico-urbanística, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación que a tal efecto se ha señalado para su tramitación por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 11º.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza , queda derogada la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, aprobada por el Pleno Municipal en Sesión de fecha 25/06/2012, así como cuantos preceptos de anteriores Ordenanzas y Normas locales se opongan a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12º.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Interviene el Concejal del grupo PP, D. Manuel Palomas y manifiesta que en la documentación no existe estudio económico para implantación de la tasa y pregunta si se va a necesitar la contratación de algún técnico para el servicio, con el añadido de que la situación de fuera de ordenación la tarifa es cara, habida cuenta de que hay una cuota fija y otra variable, con el añadido de que se desconoce si en la base imponible se va a valorar el suelo, por lo que ante todo esto su grupo en principio se abstendrá, aún reconociendo que es bueno y conveniente que las edificaciones aclaren y regularicen su situación.

El Portavoz del grupo IULVCA D. Antonio Toro indica que su grupo de entrada se abstendrá por las cuantías de la tasa, que deben de ajustarse más.

Seguidamente interviene el Portavoz del grupo PIU D. Alfonso Márquez que dice estar en contra de la mayor, que no es otra que la norma que regula las situaciones de las viviendas, aunque expuesto esto entiende que la cuantía de la tasa no es excesiva, habida cuenta además que quién ha cumplido por la legalidad puede verse perjudicado, mientras que el infractor se beneficia, por lo que entiende no debe penalizarse a quienes han actuado legalmente, aclarando además que el estudio económico si se encuentra en el expediente, en el que consta que con la tasa solo se cubrirá un 78% aproximadamente del servicio, en cuya consecuencia su



grupo dará vía libre a la aprobación inicial del expediente y ya estudiará, durante la fase de exposición pública, si la propuesta puede mejorarse.

El Portavoz del grupo PA D. José Pérez matiza que esta ordenanza es de componente económico, por lo que se pregunta si puede aprobarse al carecer del correspondiente estudio económico.

A tal efecto la Concejala Delegada de Hacienda D^a María Estrella Tomé aclara que consta en el expediente la existencia del estudio económico exigido, por lo que el defecto imputado no existe.

Continúa el Portavoz D. José Pérez para exponer que no se debe de primar a quienes no han construido conforme a la legalidad, aunque la situación generada se debe a la legislación andaluza que no ha tenido en cuenta las tradiciones y usos de nuestro pueblo, por lo que su grupo se abstendrá y estudiará la ordenanza para proponer enmiendas si fuere necesario.

En estos momentos por el Secretario se realiza una breve aclaración sobre los distintos supuestos que recoge la ordenanza y las tarifas propuestas con las que se ha pretendido que no exista ningún beneficio económico para el infractor, pero siempre dentro de los límites del coste del servicio que se preste.

Vuelve a intervenir el Portavoz del PIU D. Alfonso Márquez para reconocer que la declaración de la situación jurídica de las viviendas será una medida buena para el mercado, debiendo también tenerse en cuenta que, si para obtener esta situación hubiese que acudir a técnicos libres, los servicios serían más caros que los del Ayuntamiento.

Finalmente interviene la Concejala Delegada de Urbanismo D^a María Estrella Tomé para aclarar que el estudio económico consta en el expediente, no será precisa la contratación de ningún otro técnico nuevo para el servicio, ya se cuenta con anterior ordenanza referida solo a la situación de asimilado a la de fuera de ordenación desde el año 2012 y ahora estamos ante una aprobación inicial, pudiendo presentarse alegaciones durante la fase de exposición pública.

Informado el asunto favorablemente por la Secretaría e Intervención Municipal, quedando incorporados ambos informes al expediente, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno Municipal por 8 votos a favor, de los Grupos PSOE y PIU, y 8 abstenciones, de los Grupos PP, IU y PA, acuerda:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de las Declaraciones de las situaciones jurídico-urbanísticas en que puedan encontrarse las construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Torrox, quedando redactada en los términos antes expuestos.

- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante inserción de los oportunos anuncios en el BOP de Málaga, Tablón de Anuncios de la Corporación y en uno de los Diarios de los de mayor circulación de la Provincia, para que durante el expresado plazo los interesados presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Caso de no formularse alegación alguna el presente acuerdo se entenderá adoptado de modo definitivo.



- Proceder a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada en el BOP de Málaga para la entrada en vigor de la misma.

PUNTO QUINTO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.-

En este punto interviene la Concejala Delegada de Urbanismo D^a María Estrella Tomé para dar cuenta de la propuesta de Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, al amparo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con objeto de gravar los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a las explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o análogas, en suelos que tengan el régimen de no urbanizables, de modo que junto con el tipo fijado con carácter general se pueda aplicar también diferentes tipos más reducidos en orden a las circunstancias que concurren en las actuaciones o actividades que se planteen.

El texto completo de la Ordenanza es el que sigue:

“Exposición de motivos:

La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en los apartados 4 y 5 de su artículo 52 la figura de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable creada con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones que no se encuentren vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Dicha prestación compensatoria, exigible hasta un importe máximo del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar por el sujeto obligado al pago, se gestionará por el propio municipio destinándose su producto al Patrimonio Municipal de Suelo.

No obstante la LOUA autoriza a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a establecer cuantías inferiores al 10 % obligatorio, aplicando a tal efecto cuantías según el tipo de actividad y condición de implantación sobre todos para favorecer y posibilitar el establecimiento de nuevos yacimientos generadores de riqueza y empleo en un marco de desarrollo sostenible

Artículo 1º.- Objeto y Fundamento.-

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio de Municipio de Suelo.

El recurso que se establece en esta ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de



Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.-

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el Régimen de no Urbanizable.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.-

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Devengo.-

Se devenga la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza y nace la obligación de pago con ocasión del otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de obras.

Artículo 5º.- Base, tipo y cuantía ordinaria.-

1.- La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- El tipo ordinario de la prestación compensatoria se fija en el 10 por 100. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente ordenanza.

3.- La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

Artículo 6º.- Tipo y cuantía reducida.-

1.- Se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la actuación o actividad:

a) Cuando concurren en la actividad circunstancias de índole social, cultural, histórico artísticas, deportivas, turísticas u otras análogas (geriátricos, colegios, academias, instalaciones deportivas, hoteles, etc.) 5 por 100.

b) Actuaciones de fomento de energías renovables 6 por 100.

c) Actividades que contribuya a la mejora medioambiental (replantación forestal, etc.) 7 por 100.

d) Cuando se trate de actuaciones de carácter supramunicipal 7 por 100.

e) Actuación vinculada al turismo rural (hoteles rurales, albergues, etc.) 4 por 100.

f) Equipamientos, dotaciones y construcciones para prestación de servicios públicos (hospitales, tanatorios, cementerios, etc.) 2 por 100.

g) Restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, artístico o arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural, etnológico, etc. 5 por 100.

h) Actividades relacionadas con el medio rural (incluido almacenaje) como zoológicos, perrerías, ganadería, almazaras, industrias agroalimentarias cuya materia prima se obtenga del entorno de la actividad 5 por 100.



i) Instalaciones agrícolas y ganaderas, estando incluidas dentro de las mismas las instalaciones de manipulación o comercialización de productos agrícolas y ganaderos, de tratamiento de residuos ganaderos que supongan una mejora medioambiental 2 por 100.

j) Habilitación de zonas o espacios de ocio alternativo, al amparo de la Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de Andalucía 3 por 100.

2.- Se aplicará la reducción del tipo ordinario que se especifica a continuación en aquellas actuaciones de fomento del empleo en razón del número de puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, y ello en atención al siguiente baremo:

Entre 1 y 5 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción de una décima parte sobre el tipo máximo (1 punto sobre los 10 que suponen el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9 %).

Entre 6 y 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción de una décima parte sobre el tipo máximo (1 punto sobre los 10 que suponen el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9 %).

Más de 10 puestos de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción de media décima parte sobre el tipo máximo (0,5 puntos sobre los 10 que suponen el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9,5 %).

La acreditación justificativa de la creación y mantenimiento de puestos de trabajo por fomento de empleo, se realizará de la siguiente forma:

El interesado deberá acompañar a la solicitud plan de viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el Ayuntamiento de Torrox las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados y que deberán ser aportados por el interesado.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en el plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción el número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10 %, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

3.- Se establece un tope máximo o tipo final nunca inferior al 1 por 100 en los casos de concurrir en varias de las circunstancias establecidas en los párrafos anteriores.

4.- No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido



condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente.

5.- La aplicación de los tipos reducidos / o las deducciones será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación del tipo reducido.

Artículo 7º.- Exenciones.-

Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable.

Artículo 8º.- Gestión.-

1.- Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística de obras, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10 por ciento del importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al Pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 28/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

3.- Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán en vía de apremio.

4.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrá modificar la base provisional de liquidación anterior realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándose, la cantidad que corresponda.

Artículo 9º.- Desistimiento.-

1.- En todos los supuestos de desistimiento o denegación, procederá al reintegro de la cantidad depositada en concepto de liquidación de prestación compensatoria.

2.- Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación citada en el presente artículo presentar solicitud a efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General y Tributaria, disposiciones estatales o de la comunidad autónoma



reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

Disposición Adicional-

No podrá otorgarse licencia urbanística de obras, sin que previamente se haya aprobado para la referida actuación plan especial o proyecto de actuación con arreglo a la legislación urbanística, o, en su caso, el informe o autorización autonómica sustitutiva, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación.

Cuando se precise licencia de apertura, se podrá tramitar de manera simultánea con la licencia de obras, sin que comiencen a computar los plazos para la resolución y notificación de la licencia de obras hasta tanto la actuación cuente con los permisos, requisitos y autorizaciones pertinentes relacionados con la implantación de la actividad.

Disposición Transitoria.-

1.- A los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable gravados por la prestación compensatoria que se encuentren resueltos o en tramitación, conservarán su vigencia y ejecutividad siéndoles de aplicación la presente ordenanza conforme a las previsiones de ésta en cuando a la cuantificación de la prestación compensatoria, siempre que su aplicación favorezca a los obligados a su pago.

2.- En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido a actividades ya autorizadas y liquidadas por la Administración Municipal, según lo previsto en el apartado anterior, deberá presentarse instancia acompañada de documentación justificativa de la concurrencia de circunstancias de aplicación de un tipo reducido / o reducción del tipo ordinario.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en la disposición transitoria.”

En primer lugar interviene el Concejal del grupo PP D. Manuel Palomas y se muestra de acuerdo con la propuesta y la ordenanza, ya que viene a facilitar actuaciones o actividades con bonificaciones en la prestación compensatoria en función de los beneficios o aspectos que el Ayuntamiento entiende se deben apoyar.

El Portavoz del grupo IULVCA D. Antonio Toro propone que se incluya en el apartado i) del artículo 6 las instalaciones piscícolas.

El Portavoz del grupo PA D. José Pérez manifiesta su apoyo a la propuesta, aunque intentará que se incluyan otras actividades en la fase de exposición pública

El Portavoz del PIU D. Alfonso Márquez se muestra también de acuerdo en que actividades que estén vinculadas por las explotaciones agrícolas se incluyan.

Informado el asunto favorablemente por la Secretaría e Intervención Municipal, quedando incorporados ambos informes al expediente, y visto el



Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, quedando redactada en los términos antes expuestos.

- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante inserción de los oportunos anuncios en el BOP de Málaga y Tablón de Anuncios de la Corporación, para que durante el expresado plazo los interesados presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Caso de no formularse alegación alguna el presente acuerdo se entenderá adoptado de modo definitivo.

- Proceder a la publicación del texto integro de la modificación aprobada en el BOP de Málaga para la entrada en vigor de la misma.

PUNTO SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO Nº 3/2012.

En este punto interviene la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Ariza, para dar cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2013, por importe de 71.125,95 €, que corresponden a quince registros del Ayuntamiento de Torrox por importe de 71.104,85 € y 2 registros del Organismo Autónomo de Desarrollo por importe de 21.010 €, todos ellos de trabajos realizados en ejercicios anteriores y que al cierre del ejercicio de 2012 no fueron abonadas, por lo que se propone su aprobación y reconocimiento a fin de no ocasionar perjuicios económicos a los proveedores. Recuerda la Sra Concejala que la cuestión surgida en la Comisión Informativa sobre la facturación de la Sociedad General de Autores y Editores, lo que ha motivado que se incorpore al expediente el informe jurídico evacuado al respecto.

A continuación interviene el Portavoz del grupo PIU D. Alfonso Márquez para decir que entiende que lo que reclama la Sociedad General de Autores es injusto, ya que gran parte de la música clásica y popular no tiene derecho de autor, por lo que pide que se apruebe solo lo que proceda, pues aún quedan dudas de que algunos derechos puedan o no ser facturados.

Responde la Concejala Delegada D Rocío Ariza que las facturas han pasado por los servicios de Cultura y que corresponden con actuaciones realizadas, aunque en próximas actuaciones se tendrá en cuenta en los distintos programas, para ver si procede o no el abono de los derechos de autor, cuestión que también puede estudiarse aunque se apruebe el reconocimiento propuesto.

El Portavoz del PIU D. Alfonso Márquez replica que le parece excesivo la cuantía de los derechos de autor, no teniendo más que verse las facturas de las actuaciones de los Coros y Danzas de Torrox, que entiende no procede su abono.

El Portavoz del grupo PA D. José Pérez adelanta su voto de abstención, ya que la mayoría de las canciones de las facturas antes indicadas son del cancionero popular.



Tras esto y Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación el Pleno Municipal acuerda, por mayoría de 13 votos a favor, de los Grupos PSOE, PP y PIU y 3 abstenciones, de los Grupos IULVCA y PA, aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 03/2013, excluyendo la factura de 3.231,53 € del concierto Coros de Torrox, por lo que el importe total del reconocimiento se contrae a 67.894,42 €, constituido por la relación de facturas contenidas en el expediente, con excepción de la ya indicada

PUNTO SEPTIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, RESOLUCION DISCREPANCIA APROBACION GASTOS DE INVERSIONES.

Interviene la Concejala Delegada de Hacienda, D.^a Rocío Ariza, manifestando que es necesario traer a Pleno este punto por cuanto se hace preciso aprobar el gasto y las sucesivas fases de ejecución presupuestaria incluido, en caso de ser necesario, el pago con cargo a pagos pendientes de aplicación de una relación de 7 facturas derivadas de inversiones, que empieza con la relativa a Zodiac para Protección Civil por importe de 20.000 € y termina con la relativa a Plan Concert 2013 mejora seguridad vial en Colina del Sol por importe de 4.739,90 €, cuyo importe total asciende a 115.316,35 €, existiendo insuficiencia de crédito para aprobar el gasto por encontrarse el Ayuntamiento en situación de prórroga presupuestaria en la que no se incluyen créditos para dar cobertura a los gastos que se proponen y dada la urgente necesidad de su adquisición y/o ejecución.

Entiende la Sra. Concejala que se necesita poner en funcionamiento las obras por riesgo a la pérdida de subvenciones, sobre todo del Plan de Concertación 2012 y 2013, ya que el presupuesto de este año no ha sido aprobado, lo que exige que se pongan en marcha las inversiones que permitan realizar obras que van a crear empleo y mejorar los servicios que perciben los ciudadanos, aclarando que, si se aprueba el expediente, también será preciso aprobar el expediente de modificación presupuestaria, pues el objetivo es, como ya ha dicho, poner las actuaciones en marcha y no dejar escapar las subvenciones.

El Portavoz del Grupo PP D. Oscar Medina expone que el gobierno, ya en el acuerdo de aprobación del presupuesto, pudo ver la situación en la que se encuentra, y a partir de entonces no ha hecho más que verter imputaciones sobre el PP de Torrox, señalándoles como los responsables, cuando no son otra cosa que oposición responsable y sentido común, razón por la cual van a aprobar esta propuesta para demostrar que las acusaciones son falsas, pues su grupo siempre apuesta por el bien común y el interés general.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro que manifiesta su congratulación porque pueda acometerse esta propuesta, ya que hace meses solo se planteaba una situación de bancarrota y caos y ahora se demuestra que se pueden tomar determinadas medidas, que en principio su grupo estaría dispuesto a aprobar, aunque entiende razonable no incluir la adquisición de una zodiac, cuyo gasto de 20.000.- € parece excesivo.

El Portavoz del Grupo PA D. José Pérez dice que se debe ser consciente de la responsabilidad en cada momento, por lo que su grupo no apoyará esta propuesta,



pues actuaciones por importe de unos 125.000.-€, en las que se incluye una adquisición de zodiac por 20.000.-€, nada suponen cuando hay obras por importe de 600.000.-€ que pueden perderse, por lo que demanda que se traigan todas las obras pendientes de años anteriores, entre las que hay algunas de planes provinciales de los años 2008 y 2009 o, en otro caso, que se traiga de nuevo el presupuesto para su aprobación, pues el no se presta a cumplir un pequeño trámite que no es lo que el pueblo necesita, ya que no apoyará el parche que se propone, sino todas las obras pendientes.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez que resalta el hecho de que todos muestran la voluntad e intención de hacer las obras, aunque si hoy se aprueba esta propuesta a supuesto que se han perdido dos o tres meses desde que se rechazaron los presupuestos, por lo que ante esto hoy resulta difícil explicar la aprobación de la propuesta, ya que con ello lo que se hace es darle cobertura a un gasto y, en relación con el resto de subvenciones, será precisa alguna explicación que en su momento el gobierno tendrá que dar.

La Concejala Delegada de Hacienda D^a Rocío Ariza vuelve a intervenir para agradecer la intervención que cada grupo ha realizado, aunque sea cierto lo expuesto por el Sr. Márquez por la pérdida de tiempo, por cuanto las mismas razones que se dan ahora hubiesen valido para la aprobación del presupuesto, en cuyo caso también agradece especialmente la exposición del Sr. Pérez, pues no tiene inconveniente en proponer la aprobación inicial del presupuesto en este momento, excluyendo del proyecto la liberación de una concejala de más que contenía respecto del presupuesto anterior, con la aclaración de que lo que ahora se está aprobando va referido a las aportaciones municipales de las obras a que se contrae la propuesta.

Tras esto, interviene el Sr. Alcalde para aclarar que la zodiac incluida en la propuesta no se ha comprado, sino que se dota con 20.000.-€, incluido el motor, con la suficiente potencia que se requiere, y puede que incluso sea escasa la cuantía, a la vista del sondeo sobre precios realizados, por lo que invita a todos a que aporten propuestas que puedan ser más económicas, sumándose a la felicitación realizada por la Concejala Delegada, ya que entiende que no se pueda renunciar a ni un solo céntimo que contribuya a la creación de empleo.

El Portavoz del Grupo PP D. Oscar Medina replica que si se entra en lo propuesto por la Concejala Delegada el también pediría barajar el planteamiento de la cuestión de confianza y, por otra parte, entiende el Sr. Portavoz que las dotaciones de la propuesta corresponden a subvenciones que la Diputación abona al 100%, pues todas son inversiones de la Diputación y no puede culparse de no aprobar los presupuestos a los grupos de la oposición, ya que no se han presentado en el plazo legal para ello.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda e Informe de Intervención que queda incorporado al expediente, y sometido el asunto a votación el Pleno Municipal, por mayoría de 11 votos a favor, de los Grupos PSOE, Y PP y 5 abstenciones, de los Grupos IULVCA, PIU y PA, acuerda aprobar y resolver la discrepancia derivada del informe de Intervención de 6 de Mayo de 2013, relativa a



la insuficiencia de crédito en el Presupuesto Municipal, y de la aprobación del gasto y sucesivas fases de ejecución presupuestaria incluido, en caso de ser necesario, el pago con cargo a pagos pendientes de aplicación, de las facturas antes citadas cuya adquisición o ejecución no puede esperar hasta la entrada en vigor del Presupuesto, por las circunstancias ya expuestas por la Sra. Concejala de Hacienda.

En estos momentos abandonan el Salón de Sesiones los Sres. Concejales D. Manuel Martín Godoy y D. Juan Manuel Cortés Mancebón.

PUNTO OCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA CONCEJALA BIENESTAR SOCIAL PARA APOYO AL PUEBLO SAHARAUI

En este punto la Concejala de Bienestar Social D^a M^a Estrella Tomé da cuenta de la Propuesta de acuerdo presentada por la Asociación Malagueña de Amigos del Pueblo Saharaui, que se contrae a lo siguiente:

“En diversas ocasiones el Ayuntamiento de Torrox ha manifestado su apoyo y su compromiso con el Pueblo Saharaui a través de declaraciones institucionales, actos de solidaridad, de acuerdos Plenarios, de apoyo a diversas actividades, etc.

El 8 de Noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de Africa pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, solo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.



Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El pasado 7 de Febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauíes. Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de Febrero de 2013, sobre el 22º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP)).

El Pleno del Ayuntamiento de Torrox, manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sahara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sahara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauíes; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Por todo lo anterior proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torrox suscribe el mandato del Parlamento Europeo a las XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauíes, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen resoluciones de las Naciones Unidas.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Torrox, acuerda dar traslado del presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores de España, Embajador de Marruecos en Madrid, Presidente del Congreso de Diputados, Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo, Presidente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Representante del Frente Polisario en España, Intergrupo Parlamentario para el Sahara del Congreso de los Diputados, FEMP, y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad."

Aclara la Sra. Concejala que la propuesta debe ser considerada efectuada de modo conjunto por los Grupos Políticos de IULVCA y PSOE, tal y como se hizo constar en la Comisión Informativa de Bienestar Social, habiéndose planteado a raíz



de las actuaciones de las fuerzas de ocupación marroquíes en el año 2010, lo que supuso un ataque a los derechos humanos de los saharauis tras el abandono por España del Sahara Occidental, con el objeto de que se consiga la libertad de todos los presos políticos, incluido el grupo de 24 del denominado Campamento de la Libertad, e instando a poner en marcha el mecanismo de solución al conflicto saharauí, basado en el derecho a la autodeterminación de este Pueblo.

Seguidamente interviene el Concejal de IULVCA D. Teodoro Ruiz para manifestar la solidaridad de su Grupo con la propuesta, con la Asociación de amigos del Pueblo Saharaui y con este último, recordando la Moción ya aprobada por este Pleno cuando se estaba formando el Campamento de la Libertad, para que la ONU y el Gobierno Español reconocieran el derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui, pues el ejército marroquí está actuando de modo violento e injusto con el mismo, por lo que se pide que el Gobierno Español se implique, como potencia que tiene responsabilidades sobre este territorio, para que se cumplan las determinaciones de la ONU y la liberación de quienes lo único que han hecho es pedir dignidad para su Pueblo.

A continuación interviene la Concejala del Grupo Popular D^a Sandra Extremera para condenar la situación y el acoso continuo de Marruecos sobre el Pueblo Saharaui, mostrándose solidaria con el derecho a la autodeterminación del mismo.

El Portavoz del Grupo PA D. José Pérez anota la necesidad de exigir el respeto a los derechos de los Pueblos y la necesidad de que el Gobierno Español se implique en el problema Saharaui.

Finalmente interviene el Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez para mostrarse de acuerdo con la propuesta, pues lo fundamental reside en la vida y la libertad de los seres humanos, y a favor de una solución definitiva a la situación saharauí, destacando la solidaridad de todos los torroxeños que colaboran en la acogida de niños saharauis.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociocultural y de Bienestar Social y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la anterior propuesta.

PUNTO NOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITUD ADHESION AL SERVICIO ATEMPRO.

En este punto interviene la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud D^a María Nieves Ramírez para, en primer lugar, realizar una expresión de condena por los últimos asesinatos de violencia de género que se han producido la semana pasada y que deben ser combatidos desde todos los ámbitos. Por otra parte, la Sra. Concejala da cuenta de la propuesta para adhesión al servicio telefónico ATEMPRO para víctimas violencia de género, como una modalidad de servicio que ofrece a las víctimas una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida de las eventualidades que les puedan sobrevenir las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar donde se encuentre, y cuyos objetivos son:



- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las usuarias del servicio y, por extensión, a todas las personas allegadas, ofreciéndole apoyo, información y asesoramiento, garantizándose la comunicación interprofesional, ante cualquier necesidad relacionada con la violencia de género las 24 horas del día.
- Potenciar la autoestima y calidad de vida de las usuarias del servicio, contribuyendo a crear una red social de apoyo en su entorno habitual.
- Garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personal especializado, proporcionando seguridad a la usuaria y movilizand los recursos oportunos, en función del tipo de emergencia que se ha producido.

Aclara la Sra. Concejala que este servicio no supondrá coste alguno

La Concejala del Grupo PP D^a Sandra Extremera indica que su Grupo se une a la repulsa por los últimos asesinatos producidos por violencia de género y destaca que el servicio ATEMPRO supone una actuación que el actual gobierno está realizando, aunque entiende que a Torrox llega tarde, ya que la mayoría de los municipios lo tienen hoy totalmente implantado, no entendiendo como la actual Concejala no lo ha puesto antes en marcha.

La Concejala Delegada D^a María Nieves Ramírez replica que no comprende la frivolidad con que se ha tratado por la anterior Concejala esta propuesta, pues desde la Concejala y el Area de Igualdad se incorpora la medida propuesta como un servicio más, lo que no supone que no se hayan realizado otras actuaciones, como ser el único municipio que de modo inmediato saca a la víctima y la acoge con cargo a sus propios fondos, cuando se tiene la mínima noticia de algún caso de violencia y el Ministerio podría hacer algo más, en vez de bajar los Presupuestos para estos temas. Aclara la Sra. Concejala que el Servicio ATEMPRO se gestionará por el Centro de Atención a la Mujer, que con la nueva Normativa del Estado puede desaparecer, extremo este que basta para conocer la actuación del Gobierno Central.

La Concejala del Grupo PP D^a Sandra Extremera duplica que la Concejala Delegada escuda su responsabilidad en las críticas, que no son ciertas, pues en este servicio la cuantía presupuestaria ha sido incrementada por el Ministerio.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociocultural y de Bienestar Social y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la adhesión al Servicio de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género (ATEMPRO), facultando al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho proceda, para que realice cuantos actos y firme cuantos documentos sean necesarios para mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO DECIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA GRUPO IULVCA PARA POSIBILITAR EL USO DEL ESPETO COMO RECLAMO TURISTICO EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LO DESEEN.-

En este punto interviene el Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro, para dar cuenta de la propuesta presentada por el mismo, que se contrae a lo siguiente.



“A través de diferentes empresarios de la costa Torroxeña, hemos tenido conocimiento de la voluntad del equipo de gobierno de reducir a unos cuantos establecimientos turísticos la posibilidad de ofrecer el famoso “espeto de sardinas”.

De todos es sabida la situación tan crítica que viven las pequeñas y medianas empresas, las dificultades que tienen que soportar para mantenerse en el mercado y lo complicado que lo tienen para mantener el ya escaso empleo que ofrecen.

Parece ser que el único sector que está aportando algo de luz a ésta situación, el que se resiste con algo más de fuerza es el turístico. También en nuestro municipio está siendo una de las escasas actividades que está amortiguando el estrepitoso derrumbe de las economías familiares y empresariales.

Este gobierno municipal, lejos de incentivar y propiciar el sostenimiento y crecimiento de los establecimientos que aún perduran y que ofrecen servicios a los turistas, se dedica con su ya conocido estrecho margen de miras a poner obstáculos e impedir el mantenimiento del empleo.

Hay determinadas actividades que hay que regularlas para posibilitar su crecimiento, pero a veces bajo el titular de la regulación asistimos a los ya conocidos recortes en toda regla.

Parece ser que eso es lo que pretende éste gobierno poniendo dificultades a los escasos establecimientos que hasta ahora venían ofreciendo el espeto malagueño como oferta gastronómica y turística.

No se entiende una regulación restrictiva en una actividad que ya de por sí es escasa, al contrario, debiera fomentarse. No se entiende una regulación que impide y posibilita que aquellos que históricamente la han venido desarrollando tengan que dejar de hacerlo.

La regulación, si eso es lo que se pretende, tendría que ser para ampliar esa actividad, por escasa, por rentable, por atractiva y porque fija y posibilita más empleo, dándole calidad a la misma.

Tenemos que integrar todas estas premisas con los derechos de los usuarios y consumidores, con la protección de su integridad física, con la higiene en el servicio y con la propia estética del establecimiento en sí.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Torrox, propone al Pleno para su debate y aprobación si así se estima, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1) Promover el espeto malagueño como reclamo turístico en todas aquellas iniciativas de interés turístico que se desarrollen por y para el municipio.

2) Hacer extensivo su uso a todos y cada uno de los establecimiento de restauración del término, sin excepciones.

3) Solicitar de las propias asociaciones empresariales y de los particulares en general, las sugerencias para el tipo de mobiliario más exclusivo y atractivo para nuestro término.

4) Exigir la limpieza e higiene total y absoluta, dentro de su tradición, a todos los establecimientos que lo ofrezcan.

5) Exigir el levantamiento de la instalación cuando ésta sea lesiva para la salud de los usuarios de playas, paseos o calles.



6) Que se habiliten y se recojan dentro del plan de playas, espacios especiales dedicados a la colocación de esas instalaciones, cuando sean requeridas por los propios establecimientos y sean compatibles con los derechos de los usuarios reseñados más arriba.

7) Hacer público este acuerdo dándole la mayor difusión posible entre colectivos del sector y los particulares para la aportación de ideas.”

Aclara el Sr. Portavoz que con esta Moción se pretende influir en varios frentes, de un lado como foco de atención del espeto como reclamo tradicional de nuestra Provincia y, de otro lado, proceder a regular sin recortar para que se consigan las condiciones necesarias para que el servicio se preste, acompañado de las medidas precisas que eviten molestias al público en general.

El Portavoz del PA D. José Pérez se muestra de acuerdo con el fomento del espeto, aunque entiende la necesidad de su regulación, buscando la formula que lo permita en determinados horarios y zonas.

El Portavoz del Grupo PP D. Oscar Medina también se muestra conforme con la propuesta, por estar su Grupo básicamente con el espíritu de esta, pero siempre de la más estricta legalidad que se debe de cumplir.

El Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez manifiesta que el espeto identifica a los malagueños, si bien entienden que la propuesta presentada debe de tratarse con cuidado por las molestias que puedan ocasionar y pide se incluya dentro del Plan de Playas, pues su Grupo la apoyará, pero también a la salubridad y salud pública.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo PSOE D^a María Nieves Ramírez que también muestra su apoyo al espeto como reclamo turístico de Málaga, aclarando que ya en el Plan de Playas de 2013 se recogen estas instalaciones en zonas que no molestan a la generalidad de los usuarios de playas, entendiendo la necesidad de darse una norma de modo que no se generen falsas expectativas.

El Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro vuelve a intervenir para matizar que la idea de la propuesta era no restringir las zonas o espacios públicos concretos para instalación de los espeteros, aunque se muestra de acuerdo con que se regule este tema y se preste el servicio en las debidas condiciones higiénicas.

En este punto interviene el Sr. Alcalde que indica la necesidad de concretar el acuerdo para que se corrijan los efectos no deseados que algunos han manifestado, a cuyo efecto el Grupo proponente podría ver o plantear algún tipo de Reglamento.

El Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro se muestra conforme con lo planteado por el Sr. Alcalde, por lo que propone que su propuesta sea aprobada concretada a los extremos de promover los espetos malagueños como reclamo turístico en todas aquellas iniciativas de interés turístico que se desarrolle por y para el municipio y comprometerse a proponer las normas básicas que regulen estas instalaciones

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la



anterior propuesta en los términos planteados en la última intervención del Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA GRUPO IULVCA PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACION PUBLICA.-

En este punto vuelve a intervenir el Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro y da cuenta del contenido de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Toda Administración Pública tiene como principal cometido perseguir el interés general de la ciudadanía. Para que esta ciudadanía visualice que esto se cumple, todo empieza porque la Administración desarrolle una actuación transparente en el ejercicio de sus responsabilidades: transparencia en la información y en los procedimientos. Partiendo de esta premisa, esta moción pretende dotar de transparencia al régimen de contrataciones de la Entidad Local.

Dada la coyuntura económica y de crisis en la que nos encontramos, el empleo que se pueda generar desde el Ayuntamiento debe cumplir principios como la igualdad de oportunidades, la transparencia en los criterios de accesos y en los procesos de selección, de manera que se eviten procedimientos arbitrarios y que la ciudadanía pueda acceder a una información directa y transparente. Para que se cumplan estas premisas no basta con marcar una reglas previas, sino que es necesario el control y la fiscalización constante de los procesos por parte de todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

Hasta el momento, este Ayuntamiento solo se ha dotado de una herramienta que ha sido la Bolsa de Empleo. Desde Izquierda Unida se considera que muchas de las contrataciones que se realicen al margen de este instrumento son arbitrarias y, posiblemente, subjetivas, vulnerando así el interés general y el principio de igualdad de oportunidades. Según nuestras informaciones y hasta donde hemos podido comprobar, el 80 % de las contrataciones que se ha realizado en este mandato de gobierno socialista, se han regido por criterios ajenos a la Bolsa de Empleo.

ACUERDOS

1) Se mantendrá actualizada la Web Municipal donde la ciudadanía tenga acceso directo a la información económica, como mínimo deben figurar los presupuestos complementos y las cuentas generales completas, y se publicará en este mismo medio los contratos realizados con empresas de todo tipo, independientemente de su valor.

2) Se informará en la Comisión Municipal correspondiente de todo Pliego de Contratación, o de subvención, antes de su aprobación en Junta de Gobierno.

3) En todos con concursos públicos del Ayuntamiento deberá haber presencia exclusiva de funcionarios de carrera, no de libre designación. Asimismo podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier Concejal o Concejala, debiendo estar representados todos los grupos municipales.

4) De forma obligatoria existirá una Comisión de vigilancia de la contratación, presidida por un Concejal/a de la oposición.”



Continúa el Sr. Portavoz y anticipa su disposición a la modificación de la propuesta del acuerdo pudiendo excluirse el punto tercero y sustituir en el cuarto la Comisión Especial que se propone por la Comisión Especial de Control, de modo que por esta se puedan examinar los expedientes antes de que se inicien los trámites de publicación.

El Concejal del Grupo PP D. Víctor Molina manifiesta que su Grupo ve bien la intención de la propuesta, que es similar a la que ya fue presentada y aprobada por este Grupo, aunque el Gobierno aún no la ha cumplido y, pareciéndole idóneo los puntos uno y dos de la propuesta del acuerdo, no le parece preciso la creación de ninguna nueva Comisión, pues sus funciones las puede realizar la Mesa de Empleo donde están representados todos los agentes sociales.

El Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez interviene y destaca el punto segundo de la propuesta del acuerdo, ya que es conveniente que se conozcan los Pliegos antes de su aprobación, para proponer lo que se estime conveniente, debiéndose tener en cuenta que en la contratación de personal es preciso respetar lo que dice la Ley, aunque siempre sería conveniente que el acceso a los Grupos de la oposición fuese posible con la antelación antes indicada.

El Portavoz del Grupo PA D. José Pérez dice que existe falta de gestión por la Comisión de Vigilancia y es necesario que las actuaciones puedan ser conocidas con tiempo suficiente, a cuyo efecto no entiende porqué no se actúa con el mismo criterio utilizado en otras cuestiones como puede ser la programación de las actuaciones del teatro, aplicando los mismos criterios en materia de contratación, cuya información debe facilitarse en el mismo tiempo de la gestión y también darse cuenta de todos los expedientes de contratación que se vayan hacer en la Comisión de Control, aunque se admita que en caso de urgencia esta información puede ser a posteriori.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo PSOE D^a Rocío Ariza para matizar que, aunque entiende la propuesta, esta podría haber venido más depurada, en función de lo que se debatió en la Comisión Informativa, por lo que, respecto del primer punto de la propuesta de acuerdo, se remite a la Moción del Grupo Popular que todos aprobaron, con la aclaración de que no puede decirse que no se está cumpliendo, aún admitiendo que existen extremos que no se publican en la página web, como Ordenanzas pendientes de actualización y algún que otro asunto. En todo caso la Sra. Concejala invita a que se consulte la página web del Ayuntamiento, ya que en ella se están colgando todas las contrataciones. Respecto de los tribunales de contratación de personal, recuerda su oposición, ya que lo propuesto sobrepasa lo establecido en la Ley, a cuyo efecto puede tenerse en cuenta que un Concejal del Grupo IULVCA ya se vanaglorió de que los políticos no formaban parte de los Tribunales de selección por imposición legal.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para indicar que parece que no se conocen las Leyes Estatales que regulan la Función Pública ya que todos por su experiencia no pueden alegar desconocimiento, salvo que las exigencias vayan aparejadas a la coyuntura política actual en la que el Gobierno no cuenta con la mayoría de los Concejales, no entendiendo los niveles de exigencia planteados ahora, cuando en la pasada legislatura la oposición tuvo que soportar todo tipo de



desprecio, aunque entiende que si esto ayuda a avanzar en democracia también están de acuerdo con la propuesta, aunque no se pueda exigir a un Concejal avalado por la Ley determinadas cuestiones, ya que todos los días hay que tomar decisiones, sin perjuicio de hacer todos los esfuerzos políticos por la transparencia y el conocimiento de los asuntos para todos los Grupos Políticos, por lo que la disposición del Gobierno es total para que estos dispongan de toda la información.

El Portavoz del Grupo PIA D. José Pérez replica que su Grupo plantea la cuestión desde cualquier posición en que se encuentre el Gobierno, pues su postura siempre ha sido de facilitar a todos los Grupos todo tipo de gestión que se efectúe, por cuanto todos tienen la obligación moral para conseguir que no se produzca el desapego de los ciudadanos con la función política y esto se consigue con la transparencia e información, en un marco que vincule a todos.

Vuelve a intervenir el Portavoz del PIU D. Alfonso Márquez y recuerda que desde el Área de Hacienda en el anterior Gobierno jamás se negó información a la oposición, si bien siempre hay que valorar la capacidad de mejorar, por lo que recomienda que de todos los asuntos se de cuenta a la oposición, aunque la competencia sea del Alcalde. Entiende el Sr. Portavoz que el punto primero de la propuesta del acuerdo queda subsanado con la Moción que se presentó a instancia del Grupo Popular y, sobre el resto, desconoce hasta que punto se puede obligar al Alcalde y a los Tribunales, pues la Ley es la Ley.

El Concejal del Grupo PP D. Manuel Palomas interviene para exponer que no le cabe ninguna duda sobre el funcionamiento del Ayuntamiento y tampoco se puede estar creando Comisiones que fiscalicen otras Comisiones, pues el siempre ha ejercido como Presidente de la Comisión de Control para que se planteen cuantos temas se deseen y esto no se hace, con el añadido de que cuando un asunto merece un informe desfavorable los servicios del Ayuntamiento se manifiestan claramente en este sentido.

El Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro vuelve a intervenir y resume que el sentir de todos ya ha quedado expuesto, si bien los trajes a medida es aquí donde se tienen que proponer, por lo que su propuesta la realiza no solo para la actual situación sino para el futuro, pues es indicativo que esta misma semana dos Concejales de su Grupo han acudido al Ayuntamiento para examinar una determinada documentación y se les ha requerido la necesidad de solicitarlo por escrito.

El Sr. Alcalde replica que esta norma siempre ha sido aplicada, ya que es lo pertinente.

Finalmente, y a la vista de todo lo debatido el Portavoz del Grupo IULVCA D. Antonio Toro concreta su propuesta reduciéndola a los dos puntos primeros de la propuesta de acuerdo, con el añadido de tener que dar cuenta en la Comisión de Control de los expedientes de contratación con anterioridad a su aprobación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 9 votos a favor, de los Grupos PP, IULVCA, PIU y PA y 5 abstenciones, del Grupo PSOE,



aprobar la anterior propuesta en el sentido indicado en la intervención última del proponente.

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA GRUPO PA PARA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PREFERENTE DE REHABILITACION DE VIVIENDAS.-

Por el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez se da cuenta de la siguiente propuesta:

“El programa de rehabilitación preferente de viviendas ha supuesto un modelo de actuación pública sobre la calidad de vida de los ciudadanos y de la mejora de la vivienda habitual.

Además este programa generaba empleo, mano de obra y generaba sinergias económicas a su alrededor en las empresas que se dedican a la construcción o reformas.

Estos programas no se ejecutan desde el año 2008, el 2009 están preseleccionadas las viviendas, pero no adjudicados la redacción de los proyectos; el 2010, no se inicio y el 2011 tampoco.

Cuando se presentó esta moción, era el momento de reivindicar la puesta en marcha del 2012, ya que el plazo de inicio siempre ha sido los primeros meses del año. Paso el 12, paso el 13, habrá 14?.

Mientras tanto y a la espera, de que algún día la Junta de Andalucía, se entere de que la rehabilitación puede y debe ser un mecanismo importantísimo para recuperar y dar vida a nuestros pueblos y ciudades, potenciar la calidad de vida de nuestros vecinos, y recuperar parte del empleo perdido en la construcción.

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente:

Propuesta de acuerdo

Primero.- Solicitar a la Junta de Andalucía la puesta en marcha del programa de rehabilitación preferente de viviendas:

- 1.- Que se adjudiquen los proyectos del año 2009, de los cuales se hizo la selección y nunca más se supo nada, ni se encargaron los proyectos.
- 2.- Que se inicie la convocatoria del 2014, para que dé tiempo a iniciarla a principios de año.

Segundo.- Comunicar el acuerdo a la Junta de Andalucía, a la FAMP, y a todos los Ayuntamientos de la Comarca de la Axarquía, para que se adhieran al mismo.

Tercero.- si es que se lleva a cabo, y mientras tanto y de manera complementaria, poner en marcha en el Municipio de Torrox, un Plan de rehabilitación, elaborado por servicios municipales, y que sea aprobado en el próximo Pleno, con las medidas de gestión que sean convenientes, para agilizar los procesos, subvencionar, las licencias de obras, o la exención de tasas o impuestos, que incentiven la puesta en marcha de este plan y la dinamización de la economía local”.



Seguidamente interviene el Concejal del Grupo IULVCA D. Teodoro Ruiz para mostrarse de acuerdo con la propuesta por entender que hoy el sector de la construcción ha pasado a segundo plano en la economía y es preciso fomentar y recuperar la actividad económica de este sector, reclamando a la Junta de Andalucía que ponga en marcha este tema, aunque le consta que ya está en ello.

El Portavoz del Grupo PP D. Oscar Medina apoya la propuesta y recuerda que el Grupo PIU ya trajo este asunto a Pleno y se aprobó.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo PIU D. Alfonso Márquez para agradecer el anterior reconocimiento, pues los Planes de Rehabilitación están abandonados por la Junta de Andalucía y es preciso rehabilitar el casco urbano y la actividad económica del municipio, por lo que entiende que la propuesta presentada es interesante para redactar un Plan de Rehabilitación de Viviendas e incluso de zonas públicas.

Interviene el Sr. Alcalde y expone que el Gobierno comparte la reivindicación planteada, aunque entiende que los Programas de Rehabilitación son competencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de Vivienda tiene un compromiso claro de reactivarlo. Por otra parte, entiende el Sr. Alcalde, que respecto al punto tercero de la propuesta es preciso contar antes con los propietarios de las viviendas, por lo que habría que perfilar la propuesta, extremo que puede realizarse en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo, aunque, añade que cree que el ICIO ya tiene bonificaciones para este tipo de obras.

Vuelve a intervenir el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez para aclarar que lo que se pretende es que den pasos para avanzar, se publicite las bonificaciones que puede haber en el ICIO y en las Tasas Urbanísticas y que por los Servicios Técnicos se confeccione un programa para el municipio o, al menos, se estudie para ver si es posible.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la anterior propuesta.

PUNTO DECIMO TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA GRUPO PA PARA ELABORACION PLAN DE LIMPIEZA, EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DE DETERMINADAS ZONAS EMBLEMATICAS DEL MUNICIPIO.-

En este punto interviene el Portavoz del Grupo PA D. José Pérez y da cuenta de la siguiente propuesta:

“La situación económica que está atravesando nuestro país, y por la que pasa de modo desigual nuestra Comunidad Andalucía está provocando, un creciente desempleo, cebándose de una manera especial, en el conjunto de la juventud, pilar y motor del desarrollo presente y futuro de nuestras fronteras tratando de buscar una situación laboral que les permita afrontar su vida, de una manera más optimista que la que están viviendo en España, en Andalucía y en nuestro pueblo. Son ya muchos los que han salido y otros muchos los que se lo están planteando si es que no lo han decidido ya.



Desde un Ayuntamiento no tenemos soluciones definitivas, ni medios ni técnicos, ni económicos, ni legales que puedan resolver la situación pero sí se pueden abordar propuestas y acciones, que dinamicen, que animen, que promuevan y en colaboración con otras administraciones, puedan converger y coadyuvar en aportar un grano de arena, a enfrentarse a la situación.

El turismo, está siendo un sector, que aunque afectado por la crisis como todos los sectores de la sociedad, está comportándose como un sector lo suficientemente dinámico, para pensar que dinamizándolo pueda convertirse en un motor importante de la economía en Andalucía, en Málaga y en Torrox.

En Torrox, por una razón especial, somos un municipio turístico, por excelencia, tenemos el mejor clima de Europa, alguien lo duda aún; y tenemos un turismo residencial, que cada año, y por demasiados meses regresa a su residencia, además de un sector de residentes y que a pesar de ser de edad avanzada es un sector muy dinámico.

Estamos muy cerca de Málaga, 600.000 habitantes, Granada y área metropolitana, 400.000, Córdoba y pueblos de alrededor, con su historia en Torrox, Jaén, etc.

Se dan pues todas las razones para pensar que la dinamización del turismo sea una baza a explorar y a explotar y por ende a poner en marcha, para conseguir dinamizar la economía torroxeña.

Por lo cual propongo a la Corporación Municipal,

1º.- Que por parte del Gobierno, se elabore un Plan de Limpieza, Embellecimiento, y de Ornato de determinadas zonas emblemáticas del Municipio, que ayude al fomento de las visitas a nuestro municipio, a generar rutas turísticas, que ponga en valor los recursos de toda índole, económicos, medioambientales, culturales, paisajísticos, etc. etc. de nuestro pueblo, dentro del Plan de Dinamización Turística anteriormente presentado, para ser conocido y ser debatido por el Ayuntamiento Pleno, y por todos los sectores sociales implicados.

2º.- Que dicho Plan contenga un apartado especial dedicado a la limpieza, ornato y adecentamiento del Casco Histórico, como recurso, histórico, cultural y turístico, aprovechando las rutas ya existentes o poniendo en valor los recursos existentes, torreón Árabe, Museo de miniatura, rutas de Almanzor o ruta histórica, etc.”

Interviene en primer lugar el Concejal del Grupo Popular D. Manuel Palomas para manifestar que comparte la propuesta, aunque sea un parche, ya que él presentó otra propuesta para elaborar una Ordenanza de Ornato, estética y salubridad, que es por donde se tiene que dar solución a este asunto, sin perjuicio de que ahora, por ejemplo, de cara al verano se haga alguna actuación rápida y eficaz.

El Portavoz del PIU D. Alfonso Márquez indica la necesidad de concienciar a los propios vecinos y también vigilar determinadas zonas que no están en las debidas condiciones.

El Concejal de IULVCA D. Teodoro Ruiz también se pronuncia en apoyo de la propuesta, como de cualquier plan de mejora, aunque esto no se puede confundir



con la Ordenanza a que elude el Sr. Palomas, ya que lo que hoy se pretende es la aprobación de un Plan de actuación inmediata en determinadas zonas del municipio.

La Concejala del Grupo PSOE D^a María Nieves Ramírez manifiesta su apoyo a cualquier asunto que venga a mejorar la imagen del municipio y aprovecha para aclarar que ya le gustaría disponer del personal necesario para poder abrir los distintos espacios de interés en el municipio, aunque debe de tenerse en cuenta que si alguien muestra interés en esto se realiza el correspondiente programa y las rutas se ofertan los jueves de cada semana, debiéndose tener en cuenta que en los meses de verano son muchos los visitantes que las demandan.

A continuación interviene la Concejala Delegada de Urbanismo D^a María Estrella Tomé para indicar de que ya ha dado orden para la elaboración de la Ordenanza sobre Ornato y Salubridad, estando también de acuerdo con la actuación puntual que se propone, si bien aclara que los servicios técnicos de urbanismo tienen trabajo más que suficiente, aunque no sean muchas las licencias de obras que se tramitan.

Tras esto, interviene el Sr. Alcalde para exponer que todo es mejorable y en este sentido es como se recoge la propuesta, pues para otros modernismos ya hay un gran exponente que es la Plaza de la Constitución, con el añadido de que se ha hecho una campaña importante sobre defecaciones de perros y depósito de basura y, ante el resultado, ha tenido que exigir a la Policía Local que proceda a evacuar los partes necesarios para sancionar las anomalías e incumplimientos que se produzcan, con el objetivo de que se tome conciencia del descrédito que algunos actos ocasionan al municipio, ya que algunas situaciones son lamentables, por lo que demanda la colaboración de todos.

Finalmente interviene el Portavoz del PA D. José Pérez para agradecer el apoyo de todos, en el entendimiento que la propuesta no constituye ningún parche si se realiza de cara al verano, aunque lo que está planteando es que las actuaciones se hagan de modo permanente, sin renunciar a nada y buscando soluciones en todo momento.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la anterior propuesta.

PUNTO DECIMO CUARTO.- MOCIONES DE GRUPOS POLITICOS.-

No hubo.

PUNTO DECIMO QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

1º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

En este punto se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:



- De la Resolución remitida por el Parlamento de Andalucía en relación al informe anual de la Cámara de Cuentas relativa al Sector Público Local Andaluz, ejercicio 2009 y 2010.

- De la Resolución remitida por el Parlamento de Andalucía en relación al informe especial de la Cámara de Cuentas relativa a los ejercicios 2009 y 2010, de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

- De la remisión por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía de certificación de acuerdo de la Junta de la Mancomunidad referente a Moción del PSOE relativa a la discriminación que sufren los municipios menores de 25.000 habitantes por parte del Gobierno de la Diputación de Málaga.

- Del informe de Tesorería e Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la citada Ley, correspondiente al 1º trimestre de 2013.

De lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

2º - RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En este punto se dio cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 108 a la 155 del presente año.

De lo que el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene en primer lugar la Concejala D^a Sandra Extremera para realizar las siguientes preguntas o ruegos:

- Reitera la petición efectuada en otras ocasiones del informe negativo a la concesión de la bandera azul de la playa de El Morche, al haber sido denegada de nuevo este año la citada bandera y ruega que de este asunto se de cuenta en el Patronato Municipal de Turismo.

- Pregunta por la situación de la piscina al tener conocimiento de que muchos usuarios no acceden al servicio, pese a estar pagando sus cuotas, por la baja temperatura del agua.

- Solicita una explicación sobre una actuación realizada el viernes pasado en el Teatro Municipal para niños, que por exceso del aforo tuvieron que sentarse en las escaleras, lo que supone un verdadero peligro.

- Pide la oportuna información, criterios utilizados y lista de adjudicados y rechazados respecto de los kioscos de verano recientemente adjudicados.

Seguidamente interviene el Concejal D. Oscar Medina para pedir que se actúe en la zona de Casa de Palma por la gran concentración de roedores que se está produciendo.



El Concejal D. Víctor Molina realiza los siguientes ruegos o preguntas:

- Haciéndose eco del sentir de los vecinos de la zona del Pontil solicita que en la planta baja del parking se baldee de zona periódica por los malos olores y falta de limpieza.
- Asimismo pide que se intervenga en el Carril de la Dehesa por el mal estado que se encuentra en algunas zonas, donde se han dejado importantes baches en la reparación del mismo.
- También insta a que se de arreglo a la situación de alumbrado en Avda. Esperanto.
- Pregunta que está ocurriendo con la bolsa de trabajo, ya que muchos vecinos se quejan de que está totalmente estancada.

Tras esto interviene el Concejal D. Alfonso Márquez para pedir que se estudie las incidencias de cada zona regulada por semáforos, ya que parece que en algunos casos el tiempo de espera no está adecuado a la intensidad de la circulación y, por otra parte, ruega que se ponga en marcha el programa de plan de empleo de Torrox, entendiendo básica y necesaria esta medida.

Seguidamente interviene el Concejal D. Teodoro Ruiz para efectuar los siguientes ruegos o preguntas:

- Reitera lo anteriormente expuesto por otro Concejal en relación con la baja temperatura de la piscina, pues la falta de previsiones no puede producir que el Ayuntamiento se quede sin combustible.
- Demanda que la biblioteca de Torrox, al haber observado que permanecía cerrada unas fechas atrás, sea abierta en su horario habitual.
- Solicita que se haga el necesario esfuerzo para que las instalaciones del Cortijillo Viejo de El Morche, usados por el Grupo de Teatro, se mejore.
- Reitera el Plan de gestión completo de las instalaciones del Teatro, así como su estudio de viabilidad, económico, etc.

Por parte del Concejal D. Antonio Toro también se realizaron las siguientes intervenciones:

- Pide que se corrijan las deficiencias existentes en la Radio Municipal, aunque felicita a la misma por la posición que ha obtenido en el estudio de los medios.
- Ruega que se estudien medidas para evitar la suciedad que se produce por los excrementos de las palomas en el entorno de la Plaza.
- Solicita que en el entorno del Río de Torrox se actúe pues la maleza apenas permite el uso de la zona de paseo.
- Pregunta cuales son las prioridades para el mantenimiento y reparación de los carriles, ya que ha tenido conocimiento de actuaciones en zonas de poca concurrencia y, en cambio, otras zonas prioritarias no son objeto de ninguna actuación.
- Requiere se le aclaren los criterios que se utilizan para recoger a una persona en su casa para pasearse en vehículos municipales, pues hay quienes están jubilados y también están dispuestos hacerlo.



- Como quiera que los artistas locales, cuando utilizan el teatro, van a taquilla, pide que no se quede el Ayuntamiento con ninguna entrada de las que luego no se hacen uso.

Finalmente interviene el Concejal D. José Pérez para plantear los siguientes extremos:

- Como quiera que en la Costa se ha denunciado que se producen tirones en algunas zonas casi a diario, entiende que algo no va bien cuando la Policía se dedica a realizar controles de alcoholemia o de documentación y no se vigila en cambio la situación expuesta, por lo que pide que se realicen menos controles y más actuaciones cercanas a la gente que hagan que se note la presencia policial.

- A la vista de que parece que la zona de aparcamiento que existía frente a Centro Internacional ha sido privatizada, anima a que se busquen zonas complementarias para la temporada de verano.

- Pregunta por la situación del futuro Paseo Marítimo, tramo que va desde la Carraca hasta El Morche.

- Ante algunos cortes de agua que parece que está efectuando la empresa Aqualia, debe tomarse nota al respecto y solo permitirlo para quienes sean morosos con carácter permanente.

- Solicita la oportuna información sobre el parking de la Almedina ya que parece que esta no es muy clara.

- Como quiera que en este Pleno se ha tratado desde hace tiempo de buscar salida a la situación del campo de fútbol de El Morche pide que se empiece a estudiar las posibles soluciones antes de que se inicie la liga, no debiendo de abandonarse ni olvidarse este tema.

El Concejal Delegado de Comercio y Agricultura, D. Laureano Salvatierra responde que solo se autoriza 20 kioscos de temporada y hay 40 peticiones, no pudiendo entender nadie que por haberlo solicitado el año anterior ya tiene derecho a su concesión en los siguientes. Respecto del carril de la Dehesa se ha de tener en cuenta que este municipio tiene casi 300 kilómetros de camino y en esta legislatura es en la que más se ha invertido en ellos, pudiendo haber ocurrido que haya algún tramo que precise de actuación para su arreglo, por lo que tendrá en cuenta los datos aportados para dar respuesta dentro de lo posible, aunque son los Servicios Técnicos los que estiman donde se debe de actuar.

La Concejala Delegada de Turismo y Playas, D^a María Nieves Ramírez manifiesta que se puede escribir por escrito el expediente de las banderas azules, aunque aún no se ha recibido comunicación por las causas que han motivado la no concesión de esta bandera en El Morche, cuya playa tiene el mismo tratamiento y condiciones que el resto de las playas de Torrox, si bien entiende que lo que se pretende es desprestigiar al Morche por no tener bandera azul, cuando esta playa es una de las mejores del municipio, sin perjuicio de que ya existen municipios que no creen en este distintivo y ni siquiera lo solicitan.



Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para realizar las siguientes respuestas:

- En relación con la piscina es cierto que se ha tenido un problema en el suministro del combustible y se ha reclamado a la empresa suministradora que va a reponerlo esta misma tarde y el problema es que no existe otro sistema alternativo y parece que hay escasez del material, pero, en todo caso, la temperatura de la piscina no ha bajado de los parámetros que se marcan.
- Sobre la actuación celebrada en el teatro para los niños desconoce el alcance de lo que ha planteado la Concejala D^a Sandra Extremera, por lo que recabará la oportuna información.
- Respecto a la plaga de ratas en la zona de Casa Palma expone que ya ha llegado un correo hace exactamente una hora y puede decirle a su compañero que le contestaremos en el más breve plazo posible.
- En el parque del Pontil se hacen continuas labores de limpieza y no se posee personal para una vigilancia permanente, por lo que es preciso, una vez más, demandar la colaboración vecinal.
- Mandará a los servicios técnicos para que examine la situación del alumbrado en la Avda. Esperanto, a cuyo efecto ya ha dado las ordenes oportunas.
- La bolsa de empleo depende y avanza en función de la demanda que se estime necesaria.
- Se estudiará una mejor regulación del horario de los semáforos.
- Ya está en marcha un plan de empleo con el plan de exclusión social aprobado por la Junta.
- La biblioteca de Torrox tiene su apertura durante horario de tarde, por lo que es posible que se haya visto cerrada durante las mañanas.
- En relación con los problemas del Cortijillo Viejo vuelve a instar la colaboración ciudadana, pues en algún momento se han producido actos de vandalismo y algún vecino ha sido testigo de los hechos, pero no ha colaborado para identificar a los responsables, aunque se intentará extremar la vigilancia.
- La programación del teatro será con carácter trimestral y en los próximos días se podrá conocer la programación.
- Procurará mejorar la gestión de la Radio de Torrox.
- Existe un verdadero problema de complicada solución en relación con los excrementos de las palomas y se está estudiando el método para ahuyentarlas.
- En breve se realizarán labores de desbroce en el río de Torrox, ya que los mismos árboles están invadidos por las matas.
- De los carriles algunos se habrán arreglado que afecten a algún Concejal, pues a él no le afecta ninguno, matización que hace por los comentarios vertidos en la radio, debiendo tenerse en cuenta que ninguna se actúa arreglando caminos que afecten a unos vecinos en detrimentos de otros.
- En cualquier momento quien desee colaborar con el Ayuntamiento puede demandarlo para examinar que niveles de compromiso puede tener.
- A los artistas locales no se les está desposeyendo de nada, pero es lógico dar la máxima difusión al teatro municipal y los interesados del sector, medios de comunicación, etc. etc., que, entiende, hay que atenderlos, pues es conveniente



para la gestión del teatro que se conozca fuera del municipio, sin perjuicio de que si algún Concejal necesita o tiene algún compromiso se atenderá en lo posible.

- La Policía ya tiene orden de actuar y coordinarse con la Guardia Civil, en relación con los tirones que se puedan producir, lo que no debe de ser motivo para poner en duda otras funciones de la Policía que también son importantes.

- Respecto del parking en la zona frente a Centro Internacional parece que la propiedad lo ha alquilado a algún vecino de Torrox.

- Del Paseo Marítimo de Los Llanos solo conoce que se está trabajando en la redacción del Proyecto, pero la prioridad hoy la marca la Playa Ferrara.

- El corte que se ha efectuado por Aqualia afecta a una persona que a diario viene al Ayuntamiento planteando necesidades y se le presta la oportuna ayuda aunque esta no puede ser de modo incondicional, pues no se puede estar dotando de servicios a determinadas personas de un modo continuo y los recibos impagados los tiene acumulados.

- Espera llevar pronto el asunto del parking de la Almedina a una Comisión o Junta de Portavoces.

- En el Proyecto de Presupuesto no aprobado existía una Partida para el Proyecto del Campo de Fútbol de El Morche.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las quince y veinte horas, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario General, de que Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE